



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO**

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

**PARRAL, 11 AGO 2015**

**DECRETO EXENTO N° 8.068 /**

**VISTOS:**

- 1.-Oficio N°49 de fecha 03 de Julio de 2012, emitido por doña Doris Duran Bustamante, ex Asesora Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 2.-Decreto Exento N°3.539 de fecha 12 de Julio de 2012, que instruye Investigación Sumaria y designa Investigador.-
- 4.-Declaración de doña Natalia de Los Ángeles Pardo Espinoza que rola de fojas tres a fojas cinco.-
- 5.-Vista Fiscal de fecha 05 de Diciembre de 2013 que rola a fojas siete y ocho de este expediente.-
- 6.-Lo establecido en el Estatuto Administrativo Ley N° 18.883.-
- 7.-Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, atendido el tiempo transcurrido y considerando que los funcionarios involucrados en este proceso, ya no se encuentran prestando servicio en este municipio, que se llevó a cabo la investigación, hasta su término y con fecha 05 de Diciembre de 2013 el investigador emite su vista, concluyendo en definitiva lo siguiente:

**a).**- Que, a fojas 3, 4 y 5 rola declaración de doña Natalia de Los Ángeles Pardo Espinoza, Trabajadora Social en el Programa de Seguridad Pública, quién para efectos legales no es funcionaria municipal, por estar contratada bajo régimen a Honorarios, sin embargo estuvo dispuesta a entregar antecedentes en esta investigación a modo de colaboración y en la cual señala que respecto a los hechos denunciados por doña Doris Durán Bustamante, indica que no es efectivo que la "Constructora Dos Robles" entregara trabajos incompletos, ni partidas defectuosas, recuerda que se amplió el plazo del Ministerio del Interior, por tres meses, para continuar con la ejecución de la obra, lo cual implicó que la constructora siguiera trabajando, pero que se le aplicaron las multas correspondientes.

Después que finalizó la obra, pasó un tiempo y la Junta de Vecinos manifiesta que la plazoleta presentaba algunas dificultades y se verificó en terreno que las planchas de policarbonato se encontraban en mal estado, obteniendo diversas versiones de lo sucedido, pero que no fue un trabajo inconcluso, a pesar del daño posterior.

**b.**- Que, considerando el Decreto Exento N°3.539 que instruye la presente investigación y reproduce parte del Oficio N°49 emitido por la asesora jurídica de la época, en el cual señala como responsables a doña Natalia Pardo Espinoza y a don Aníbal Acuña Monroy, de haber recepcionado en forma incorrecta determinadas obras.-

c.- Que, las recepciones de las obras la ejecuta una comisión presidida por el Director de Obras y otros profesionales del área, donde no participa el ITO de la respectiva obra, que dicha comisión no aparece en los documentos aportados a este caso y dado que ni la señorita Natalia Pardo Espinoza, en su calidad de Asistente Social y Coordinadora de un programa, ni don Aníbal Acuña Monroy, en su calidad de ITO, no tenían ni la facultad de recepcionar una obra ejecutada, ni resolver sobre la recepción de una factura o formular un expediente de pago, debido que para tales efectos existen otros canales establecidos.-


d.- Que, el Departamento de Obras a través de oficio N° 047 emitió un informe para proceder a hacer efectiva la Boleta de Garantía de correcta ejecución de la obra, que a pesar de haber hecho efectiva esta boleta para la reparación de la Plazoleta de Población Sur de Chile, esta no alcanzó, ya que, fue necesario realizar reparaciones por un monto superior, esto fue por la cantidad de \$1.030.864.-, según la cotización del Arquitecto de Seguridad Pública, situación que implicó ocupar recursos municipales.-

**DECRETO:**

1.- **DECLÁRESE**, el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria, instruida a través de Decreto Exento N° 3.539 de fecha 12 de Julio de 2012, que ordena instruir Investigación Sumaria a fin de investigar los hechos denunciados mediante Oficio N°49 de fecha 03 de Julio de 2012, emitido por la Asesor Jurídico de esa época doña Doris Duran Bustamante, por cuanto no se logró acreditar responsabilidad administrativa de funcionario alguno.-

**COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-**

  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL

  
PRU/ARCHIVO/SECRETARIA  
DISTRIBUCION  
1.- Archivo Investigación Sumaria  
2.- Departamento Jurídico  
3.- Departamento de Control  
4.- Departamento de Obras  
5.- Archivo Oficina de Partes